

Breve repaso de los juicios de lesa humanidad en las provincias de Córdoba y La Rioja

Lucía Troncoso¹

La investigación y los juicios por los abusos en los derechos humanos cometidos desde el Estado no es una tarea fácil ni es una fuente de orgullo nacional o aun internacional. Tal vez el caso de la Argentina ayudará a ver con mayor claridad la clase de obstáculos que rodean la aspiración recurrente de la humanidad a realizar el ideal de la justicia en los procesos contra los peores violadores de su dignidad.²

Carlos S. Nino

SUMARIO: I.- Introducción; II.- Aclaraciones comunes; III.- Juicios de Lesa Humanidad en Córdoba; IV.- Juicios de Lesa Humanidad en La Rioja; V.- Observaciones finales; VI. - Bibliografía

RESUMEN: El presente trabajo tiene la pretensión de mostrar un mapa general de las causas que llegaron a juicio por estos hechos cometidos en las provincias de Córdoba y La Rioja durante la última dictadura cívico - militar en Argentina. Se trata de una tarea descriptiva con aspectos que resultan trascendentes para reflejar los hitos y los desafíos pendientes en la materia.

PALABRAS CLAVE: derechos humanos - juicios de lesa humanidad

¹Abogada (UNC). Integrante de *Feministas Penalistas* (CIJS-UNC), correo electrónico: luciatroncoso@hotmail.com

² NINO, Carlos Santiago (1997) *Juicio al mal absoluto*. Traducción de Martín Böhmer. Buenos Aires: Ariel, 84-85.

I.- Introducción

La última dictadura cívico-militar en nuestro país llevó adelante una política de persecución y represión a lo que se denominó “subversión”³. Se desarrolló un plan sistemático que involucró hechos que fueron calificados legalmente como privaciones ilegítimas de la libertad, tormentos, homicidios agravados, desapariciones forzadas de personas, abusos sexuales, allanamientos ilegales, entre otros. Estos hechos fueron cometidos - en distintas calidades de participación- por militares, policías y personal civil de inteligencia, así como tuvieron por objeto sectores civiles de la sociedad. También, jueces y fiscales federales cometieron delitos de prevaricato, encubrimiento e incumplimiento de los deberes de funcionario público.

El presente trabajo tiene la pretensión de mostrar un mapa general de las causas que llegaron a juicio por estos hechos cometidos en las provincias de Córdoba y La Rioja durante la última dictadura. Se trata de una tarea descriptiva con aspectos que resultan trascendentes para reflejar los hitos y los desafíos pendientes en la materia.

II.- Aclaraciones comunes

Todos los procesos judiciales, para ingresar a los puntos centrales - reconstrucción de los hechos, figuras penales aplicables y formas de participación- debieron sortear planteos preliminares. Entre ellos, se encuentran la excepción de prescripción de la acción penal, la inconstitucionalidad de la Ley 25.779 y aplicación ultraactiva de las leyes de Punto Final (Ley 23492) y de Obediencia Debida (Ley 23521). Además, se introdujo la invalidez del proceso por la no aplicación del procedimiento escrito conforme la ley vigente a la época de los hechos (Ley 2372), la insubsistencia de la acción penal por aparente violación a la garantía de ser juzgados en un plazo razonable, entre otros.

³ CERRO, Gladys Verónica (2008) *La construcción de la subversión como "lo otro" de la sociedad argentina: Los meses previos al golpe de estado en marzo de 1976* [en línea]. Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Disponible en: <http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/tesis/te.672/te.672.pdf>

También fueron resueltas cuestiones relativas a la constitucionalidad de la pena de prisión perpetua y a la incorporación de acusados y acusadas al instituto de detención domiciliaria.

Todo esto tan sucintamente enumerado refleja aspectos que merecen su propio análisis pormenorizado y sobre los cuales hubo numerosos argumentos para dar respuestas. Aquí, tal como ya fuera adelantado en la introducción, si bien no se profundiza sobre estas defensas, no quería soslayar su mención, ya que se trata del punto de partida para lo que sigue -análisis de hechos- y de la ejecución de la pena correspondiente al accionar delictivo.

A su vez, esta decisión metodológica responde a que estos puntos comunes no solo comprenden a los procesos de las provincias de La Rioja y Córdoba, sino que son centrales para todos los juicios de lesa humanidad desarrollados en Argentina.

Con estas advertencias, a continuación, se sintetizan los hechos cometidos hace más de cuarenta años en las provincias mencionadas y que tienen como punto común que estuvieron bajo la órbita del Tercer Cuerpo del Ejército.

III.- Juicios de lesa humanidad en Córdoba

En los Tribunales Orales en lo Criminal Federales Nros. 1 y 2 de Córdoba se sustanciaron trece juicios orales y públicos que ventilaron delitos de lesa humanidad ocurridos desde 1975 hasta 1983.

Aquí, primer interrogante, ¿por qué sostengo 1975 y no me remonto al 24 de marzo de 1976? Pues bien, no se trata de una decisión antojadiza ni personal, sino -ni más ni menos- que del pronunciamiento judicial más importante en la materia en Córdoba: la sentencia de la Megacausa La Perla⁴. En aquella oportunidad, el Tribunal interviniente reconoció el inicio de la lucha contra lo que se llamó “subversión” en febrero de 1975, con el dictado del decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nro. 261/75. Esto cobra relevancia porque permitió analizar los hechos ocurridos desde

⁴ Se trata de una sentencia muy extensa, de abordaje complejo, pues fueron más de veinticinco causas acumuladas. Por este motivo, sugiero revisar a partir de la página 1288, punto “I. CONTEXTO GENERAL COMÚN A TODAS LAS CAUSAS – I. a) Plan Sistemático” que desarrolla puntillosamente el escenario nacional y cordobés de la época.

ese momento dentro del contexto de plan sistemático cometido con/por el poder estatal antes de la fecha del golpe militar -24/03/1976- .

Así, el primer juicio de lesa humanidad en Córdoba fue en el año 2008 y se conoce como **Menéndez I** o también bajo la denominación Brandalís⁵ por el nombre de una de sus víctimas. Se investigó el derrotero de cuatro militantes del Partido Revolucionario de los Trabajadores (PRT) que fueron secuestrados en noviembre de 1977 y asesinados en diciembre de aquel año. Estas personas estuvieron privadas ilegítimamente de su libertad y fueron torturadas en el Centro Clandestino de Detención, Tortura y Exterminio (CCDTyE) La Perla y luego, sus cuerpos aparecieron en una esquina de la zona Norte de la ciudad de Córdoba simulando la existencia de un enfrentamiento con el Ejército.

En aquel proceso se logró demostrar una de las metodologías más usadas por las fuerzas de seguridad: la de los enfrentamientos fraguados, también llamados por la jerga militar "operativos ventilador". Ellos consistían en hacer aparecer los cuerpos de las personas secuestradas en la vía pública simulando la existencia de un enfrentamiento con el objetivo de justificar ante la sociedad el accionar represivo de las fuerzas armadas.

De este proceso resultaron condenados ocho acusados pertenecientes al Ejército Argentino (militares y personal civil de inteligencia), no hubo absoluciones.

Al año siguiente -2009- se desarrolló el segundo juicio, **Menéndez II** o Albareda⁶, también por el nombre de una de sus víctimas. Allí se acreditó el accionar represivo de la Policía de la provincia de Córdoba entre marzo de 1976 y septiembre de 1979. Este proceso comprendió a diez víctimas, una de ellas fue el subcomisario y militante del PRT Albareda, a quien personal policial lo llevó al Departamento de Informaciones de la Policía de la provincia de Córdoba D2 y, posteriormente, a la Casa Hidráulica del Lago San Roque (ambos CCDTyE). En este último lugar fue brutalmente torturado hasta su muerte. Las otras nueve víctimas fueron sobrevivientes, aunque también fueron secuestradas y detenidas ilegalmente en el D2, dependencia que se encontraba en el Cabildo Histórico de Córdoba, sobre el Pasaje Santa Catalina, es decir, en el centro de la ciudad de Córdoba.

⁵<https://www.mpf.gob.ar/lesa/files/2023/11/4.-20080724-Menendez-Brandalis-fundamentos.pdf>

⁶<https://www.mpf.gob.ar/lesa/files/2023/11/10.-20091211-Mene%CC%81ndez-II-D-2-Fundamentos.pdf>

Lo novedoso de este juicio es la revelación -a través de testimonios- del trabajo conjunto de militares y policías, bajo el mismo *modus operandi*.

El resultado de este debate fue la condena de los cinco acusados.

El siguiente juicio fue **UP1/Videla/Alsina**⁷ (2010) fue el tercero por crímenes de lesa humanidad en Córdoba. En este proceso se juzgaron los asesinatos de treinta y un presos políticos detenidos en la Unidad Penitenciaria nro. 1 (UP1) en el barrio San Martín de la ciudad de Córdoba. Las personas allí detenidas se encontraban a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, fueron trasladadas al Departamento de Informaciones (D2) entre los meses de abril y octubre de 1976. En aquel CCTyE fueron torturadas y asesinadas, pero esta consecuencia final fue ocultada bajo la figura de “intento de fuga”, también llamada “operativo ventilador”. En esta oportunidad también se juzgaron privaciones ilegítimas de la libertad y los tormentos sufridos por seis expolicías, estudiantes universitarios a quienes se acusaba de “subversivos” por parte de sus propios compañeros de la fuerza policial de la provincia de Córdoba.

El resultado del juicio fue la condena de veintidós acusados y siete absoluciones.

La causa **Ayala**⁸ (2013) fue uno de los desprendimientos⁹ de la conocida como UP1 y resultó condenado el único imputado por uno de los hechos, ocurrido en mayo de 1976, donde intervino en el traslado de seis víctimas de un “operativo ventilador”.

Luego, se juzgó otro desprendimiento de UP1, que fue la causa **Pino Cano**¹⁰. En dicho proceso en el año 2017 se obtuvo como resultado tres absoluciones. Cabe aclarar que los hechos comprendidos en este proceso no quedaron impunes, puesto que son parte de la causa principal.

⁷ <https://apm.gov.ar/sites/default/files/Sentencia%20Videla.pdf>

⁸ <https://www.cij.gov.ar/nota-11908-Difundieron-fallo-que-conden--en-C-rdoba-a-un-acusado-por-cr-menes-de-lesa-humanidad.html>

⁹ En la terminología judicial se conoce como una parte del expediente principal que se separó de aquel por razones procesales. También se puede denominar “residual”.

¹⁰ <https://www.cij.gov.ar/nota-25701-Lesa-humanidad--difunden-fundamentos-de-fallo-dictado-en-un-juicio-oral-en-C-rdoba.html>

Comando Radioeléctrico/Roselli¹¹ (2012) fue el cuarto juicio por delitos de lesa humanidad, donde se acreditó que la Policía de la provincia de Córdoba dependía operativamente del Tercer Cuerpo del Ejército, a cargo de Luciano Benjamín Menéndez. Se trató de un operativo ventilador del que resultaron tres víctimas asesinadas, simulando un enfrentamiento con las fuerzas de seguridad para justificar el accionar terrorista por parte del Estado. Hubo tres condenados.

La causa conocida como **Roselli residual**¹² (2015) tuvo un único acusado, Luciano Benjamín Menéndez, quien resultó condenado por el secuestro y asesinato de tres víctimas militantes de la Juventud Universitaria Peronista (JUP).

La **Megacausa La Perla o Menéndez III**¹³ (2012-2016), tal como se destacó, fue el juicio más trascendente en la historia de la provincia de Córdoba, se trató del más extenso en la órbita de la justicia penal. Insumió más de trescientas jornadas de audiencia que llevaron tres años y ocho meses de duración, donde se tomaron 581 testimonios. Abarcó la profundidad de los delitos de lesa humanidad desde 1975, como ya fuera mencionado, hasta 1982. En este largo proceso se obtuvo la condena de treinta y ocho sobre cuarenta y tres acusados -veintiocho de ellos a la pena máxima prevista en nuestro ordenamiento jurídico, esto es, prisión perpetua-. Se analizaron los diferentes centros clandestinos de detención, tortura y exterminio (CCDTyE) como La Perla, Campo de La Ribera, D2, la Penitenciaría de barrio San Martín (UP1), La Perla Chica de Malagueño, el Chalet de Hidráulica en el Dique San Roque y el Puesto Caminero de Pilar, todo bajo las órdenes del Tercer Cuerpo del Ejército. Además, se acreditó la participación de personal de las fuerzas de seguridad, tanto del Ejército como de la Policía de la provincia de Córdoba y de personal civil de inteligencia.

Asimismo, en esta sentencia se destacan tres puntos más. El primero es la aplicación de la figura de la desaparición forzada de personas, sin vulnerar el principio de temporalidad de la ley penal ni el derecho de defensa de los acusados. El segundo, el tratamiento de abusos sexuales descritos por víctimas durante sus secuestros y alojamientos en los CCDTyE. Y el tercero, es el primer caso de apropiación de un niño -que fuera subsumido en desaparición forzada de menor-.

¹¹ <https://www.mpf.gob.ar/lesa/files/2023/11/3-20120403-Roselli-.pdf>

¹² <https://www.mpf.gob.ar/lesa/files/2023/11/7-20150608-Roselli-Residual-fundamentos.pdf>

¹³ <https://www.cij.gov.ar/nota-23656-Lesa-humanidad--difunden-fallo-que-conden--a-38-acusados-en-el-juicio-oral-por-cr-menes-cometidos-en--La-Perla--.html>

La causa **Cornejo**¹⁴ (2017) fue la primera en juzgar el accionar de tres magistrados y un funcionario del Poder Judicial (Juez Federal, Fiscal Federal, Defensor Público Oficial y Secretario del Juzgado) por su complicidad con el aparato represivo e ilegal de la última dictadura cívico-militar. La investigación tuvo origen en las declaraciones de setenta y cinco víctimas que, en el momento de los hechos, habían denunciado en sede judicial la situación en la que se encontraban y a pesar de ello fueron confinados a la Unidad Penitenciaria N°1 y a la Dirección de Informaciones de la Policía (D2), argumentando la violación a la Ley 20.840 conocida como "ley antisubversiva". Es preciso resaltar que dicha norma fue usada para perseguir a opositores políticos y formalizar detenciones ilegales. De esta causa se obtuvieron dos condenas y dos absoluciones.

González Navarro-Vergez¹⁵ (2017-2018) fue un juicio de dos causas acumuladas donde hubo diecinueve acusados de los cuales resultaron trece condenados y seis absueltos. En dicho pronunciamiento se acreditaron hechos cometidos por militares y por policías que llevaron a las víctimas al D2 (Departamento de Informaciones de la Policía de Córdoba) y al Campo de la Ribera (ambos CCDTyE —centros clandestinos de detención, tortura y exterminio). Estos hechos ocurrieron entre 1976 y 1978 y lograron reconstruirse con la recepción de aproximadamente cincuenta testimonios en audiencia.

La causa **Soria/Montiveros**¹⁶ (2018-2019) fue elevada a juicio en el año 2018 y llevada inmediatamente a audiencia de debate donde se juzgó el accionar de miembros del Comando Radioeléctrico de la Policía de la provincia de Córdoba, por hechos cometidos entre marzo y julio de 1976. En este juicio se acreditó el hecho del cual fue víctima -actualmente desaparecida- José Osatinsky, adolescente de 15 años. El resultado de este proceso judicial, que tuvo por objeto hechos que sufrieron dieciséis víctimas en total, fue de nueve condenas y ocho absoluciones.

Diedrichs – Herrera¹⁷ (2020) fue la primera causa de lesa humanidad de Córdoba presidida por una jueza mujer. En aquella oportunidad se ventilaron hechos

¹⁴<https://www.cij.gov.ar/nota-28806-Lesa-humanidad--difunden-fallo-que-conden--a-dos-exmagistrados-a-tres-a-os-de-prisi-n-en-un-juicio-oral-en-C-rdoba.html>

¹⁵<https://www.cij.gov.ar/nota-30293-Lesa-humanidad--difunden-fallo-que-conden--a-13-acusados-en-un-juicio-oral-en-C-rdoba.html>

¹⁶<https://www.cij.gov.ar/nota-34057-Lesa-humanidad--difunden-fundamentos-de-fallo-que-conden--a-nueve-acusados-en-un-juicio-oral-en-C-rdoba.html>

¹⁷<https://www.argentina.gob.ar/noticias/diedrichsherrera-la-justicia-condeno-14-exmilitares-y-expolicias-por-delitos-cometidos-en> (Publicado el lunes 22 de febrero de 2021)

ocurridos entre marzo y septiembre de 1976 que tuvieron como víctimas a cuarenta y tres personas -solo nueve sobrevivientes-, la mayoría de ellas militaba en el PRT-ERP.

Declararon cuarenta y siete testigos y tuvo como resultado la condena de catorce acusados de los diecisiete que llegaron a juicio, es decir, hubo tres absoluciones.

El juicio **Barreiro – Quintas de Viotti** o Palazzesi¹⁸ ocurrió en 2023, giró en torno a crímenes cometidos contra tres víctimas militantes de las Fuerzas Armadas Peronistas y del Peronismo de Base, una de ellas era representante sindical de SMATA. Estos hechos ocurrieron entre los años 1979 y principios de 1981. Se tomaron once declaraciones testimoniales en audiencia de debate y el resultado fue la condena de tres acusados.

Actualmente se encuentra en desarrollo el juicio **González Adela**¹⁹, el número catorce de Córdoba, que inició el pasado 21 de febrero de este 2024. En esta oportunidad se somete a debate la apropiación de bebés ocurrida en la provincia de Córdoba, entre otros delitos como tormentos agravados, todos hechos ocurridos entre septiembre de 1978 y agosto de 1979. Hay siete personas acusadas, catorce víctimas y cuarenta y cuatro testigos citados para declarar.

IV.- Juicios de lesa humanidad en La Rioja

Los hechos cometidos durante la última dictadura militar en el ámbito de la provincia de La Rioja fueron ventilados en nueve juicios orales y públicos ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de La Rioja hasta marzo de 2024.

El primero de ellos fue en el año 2010, se conoce como **Villafañe**²⁰. En este proceso se condenó al exsoldado Rodríguez por el disparo por la espalda al conscripto Villafañe, que escapaba de un grupo de soldados que lo perseguía para su secuestro. Este hecho ocurrió el 30 de agosto de 1976 y de allí se obtuvo la condena, tras la recepción de trece testigos.

¹⁸ <https://apm.gov.ar/em/causa-barreiro-quintas-de-viotti>

¹⁹ <http://www.juiciosdelesahumanidad.ar/detalle-de-juicio?id=2099>

²⁰ <https://www.mpf.gob.ar/lesa/files/2023/11/8.-Villafan%CC%83e.pdf>

Con posterioridad, tuvo lugar el juicio **Estrella**²¹ en el año 2012, que arrojó como resultado la condena del general Luciano Benjamín Menéndez, del vicecomodoro Luis Fernando Estrella - segundo jefe de la Base Aérea de Chamental - y del comisario Domingo Benito Vera. En este debate se trató la persecución de la dictadura a la Iglesia que se ocupó de las personas pobres, tareas pastorales comprometidas con el movimiento campesino y, en particular, se acreditaron los asesinatos de los curas tercermundistas, también llamados “Los Mártires de Chamental”. Los sacerdotes fueron secuestrados el 18 de julio de 1976 de la parroquia “El Salvador”, ubicada en la ciudad Chamental (provincia de La Rioja). En este proceso declararon aproximadamente cien testigos.

De esta causa, se desprendió **Pezzetta - Estrella (Residual)**²² que llegó a juicio en el año 2015. En dicha oportunidad se confirmó la responsabilidad del alférez Ángel Ricardo Pezzetta sobre los asesinatos a los sacerdotes, quienes expresaban su condena a las violaciones de los derechos humanos que ocurrían en Argentina, puntualmente en La Rioja.

En consonancia con el apoyo que prestaban los curas víctimas de las dos causas recientemente descriptas, llegó a juicio la causa **Ángel**²³, en el año 2013. Allí se acreditó el secuestro de seis agricultores y docentes oriundos de Famatina y Campanas por parte del Escuadrón N° 24 dependiente de Gendarmería Nacional de Chilecito, lugar donde funcionaba un CCDTyE. Se obtuvieron tres condenas, y hubo cuatro absoluciones.

Luego, entre los años 2013 y 2014, tuvo lugar el juicio que recibe la denominación **Monseñor Angelelli**²⁴. En esta causa, quizás una de las más conocidas de la provincia, se investigó el homicidio del Obispo de La Rioja, además de la tentativa de homicidio del sacerdote que lo acompañaba en el vehículo. Este episodio tuvo lugar el 4 de agosto de 1976 cuando un atentado causó el desenlace fatal. Se tomaron alrededor de ciento treinta testigos y se obtuvo como resultado la condena de los dos acusados que llegaron con vida al juicio.

²¹<https://www.mpf.gob.ar/lesa/files/2023/11/18-20121207-Estrella-Estrella-de-Chamental-I-fundamentos.pdf>

²²<https://www.cij.gob.ar/nota-15697-Lesa-humanidad--difunden-fundamentos-del-fallo-que-conden--a-prisi-n-perpetua-a-un-imputado-en-un-juicio-oral-en-La-Rioja.html>

²³<https://www.mpf.gob.ar/lesa/files/2023/11/17-20131101-A%CC%81ngel-I-fundamentos.pdf>

²⁴<https://www.cij.gob.ar/nota-14019-Lesa-humanidad--difunden-fallo-que-conden--a-los-dos-acusados-en-el-juicio-por-el-homicidio-del-obispo-Angelelli.html>

En el año 2016 se dictó sentencia en la **Megacausa La Rioja - Menéndez**²⁵. Este juicio giró en torno a los hechos cometidos sobre ocho víctimas por parte de personal que integraba el Batallón 141 de Ingenieros, la Base Aérea de Chamental, el Escuadrón 24 de Chilecito, la Delegación de Policía Federal, el Instituto de Rehabilitación Social y el Juzgado Federal. Es decir, el circuito represivo completo de la provincia. Es necesario destacar que aquí resultó condenado el exjuez federal de La Rioja Roberto Catalán, ya que logró acreditarse que fue parte esencial en el entramado represivo para garantizar la impunidad del terrorismo de Estado. El nombrado resultó condenado por delitos como encubrimiento de secuestros, tormentos, homicidio y por asociación ilícita, por lo que se le impuso la pena de doce años de prisión²⁶.

Otro elemento, relevante a destacar de este proceso judicial es que se verificaron delitos sexuales en el contexto de encierro que fueron sufridos por mujeres.

Finalmente, se logró la condena de trece acusados y dos absoluciones.

Posteriormente, como una continuidad de la anterior, se desarrolló el debate de la **Megacausa II - Acumuladas**²⁷ que tuvo sentencia en abril de 2019. Este juicio aglutinó seis expedientes que se tramitaron de manera individual en la etapa de investigación. Los hechos instruidos circunscribieron a catorce personas como víctimas, quienes pasaron por distintos centros clandestinos de detención, tortura y exterminio (CCDTyE) en La Rioja.

Los acusados en este proceso fueron integrantes de la Policía Provincial y Federal, de la Gendarmería Nacional, de la Fuerza Aérea y del Ejército. Como resultado se obtuvieron cuatro condenas y siete absoluciones. En total se tomaron cuarenta testimonios en juicio.

Durante el mismo año, se dictó la sentencia en la causa conocida como **Minué - Milani**²⁸. Allí se juzgaron a once personas -entre las cuales se encontraban César

²⁵<https://www.mpf.gob.ar/lesa/files/2023/11/7-20160628-Megacausa-Menendez-La-Rioja-fundamentos.pdf>

²⁶Esta condena fue recurrida por la Fiscalía y querellantes particulares por considerar que la responsabilidad del magistrado fue mayor. La Sala II de la Cámara Federal de Casación Penal hizo lugar a la impugnación y ordenó que se dictara un nuevo pronunciamiento con relación a Catalán. Sin embargo, este proceso judicial no llegó a realizarse y, en agosto de 2023, falleció.

²⁷ <https://www.mpf.gob.ar/lesa/files/2022/11/20190417-Fundamentos-Megacausa-II.pdf>

²⁸ <https://www.mpf.gob.ar/lesa/files/2022/11/20190909-Fundamentos-Minue-Milani.pdf>

Milani y Roberto Catalán- . El debate arrojó como resultado seis condenas y cinco absoluciones. Los hechos investigados ocurrieron en la provincia de La Rioja, en diferentes lugares, desde octubre de 1975 hasta aproximadamente el mes de julio de 1977. Se trató de hechos de encubrimiento, asociación ilícita, secuestro (privación ilegítima de la libertad agravada) e imposición de tormentos agravados.

Finalmente, la última causa llevada a juicio obtuvo sentencia en el año 2023 y se conoce como **Britos**²⁹. En esta causa se analizó la responsabilidad criminal de un solo acusado, a quien se condenó, luego de tomarse sesenta y dos testimonios, que acreditaron hechos que sufrieron treinta y seis víctimas. Se trató del alférez de Gendarmería Nacional Britos, quien integró -durante la última dictadura- el Escuadrón 24 (Chilecito) y fue jefe del Instituto de Rehabilitación Social (CCDTyE IRS) y recibió la pena de prisión perpetua. Los delitos que aquí se ventilaron fueron homicidio, secuestro, privación ilegítima de la libertad agravada, imposición de tormentos agravados y abuso deshonesto agravado.

V.- Observaciones finales

Desde el Juicio a las Juntas (Causa 13/84) hasta este momento, pasando por aquel acuerdo de solución amistosa ante la CIDH³⁰ donde se garantizaron los “juicios por la verdad” y el fallo “Simón” de la CSJN, podemos sostener que nuestro país avanzó en el juzgamiento de los delitos de lesa humanidad cometidos durante la última dictadura.

Si observamos los miles de testimonios que fueron tomados en los procesos reseñados -tanto en sede de instrucción como en audiencia de debate- y la cantidad de prueba documental analizada, se advierte que este camino no pudo haber sido ejecutado de un día para otro. Esto refleja un compromiso político, económico, social y judicial con la defensa de los derechos humanos. En este punto, encuentro

²⁹<https://www.fiscales.gob.ar/lesa-humanidad/la-rioja-condenaron-a-prision-perpetua-al-exgendarme-eduardo-britos-por-crimenes-de-lesa-humanidad/#:~:text=Britos%20estuvo%20pr%C3%B3fugo%20y%20reci%C3%A9n%20fue%20extraditado%20desde%20Paraguay%20en%202020.&text=El%20Tribunal%20Oral%20en%20lo,por%20delitos%20de%20lesa%20humanidad.>

³⁰ CIDH, Informe Nro 21/00, caso 12.059 . Carmen Aguiar de Lapacó (Argentina), del 29/02/2000. Disponible en: <https://www.cidh.oas.org/annualrep/99span/Soluci%C3%B3n%20Amistosa/Argentina12059.htm>

oportuno reconocer que las intenciones y suscripciones de compromisos de nuestro país fueron acompañadas por la creación de secretarías específicas dentro de los juzgados y tribunales orales federales, así como lo propio que se realizó en los órganos de acusación y de defensa. De esta manera, internamente la justicia se preparó para llevar adelante los procesos con un engranaje dispuesto para ello.

Además, resulta clave el rol que tuvieron y tienen los organismos de derechos humanos y los ministerios y secretarías provinciales. Podríamos decir que los productos obtenidos -sentencias- dotan de sentido la labor emprendida.

Ahora bien, sin desmerecer los avances y la gran labor, debe decirse también que todavía restan causas por investigar.

En este punto, conforme surge de notas periodísticas³¹, existe en la órbita de la Justicia Federal de Córdoba una causa que involucra alrededor de quinientas víctimas. En aquel expediente se intenta comprobar la comisión de delitos sexuales en los CCDTyE durante la última dictadura cívico-militar, además de la privación ilegítima de la libertad y los tormentos.

Esta causa tan voluminosa tuvo origen en las declaraciones testimoniales prestadas por víctimas en las audiencias de debate, donde -además de indicar métodos de tortura sufridos- señalaron que fueron víctimas de los más atroces atropellos a la libertad e integridad sexual.

Esto refleja una de las razones por las cuales el avance de estas investigaciones se ha visto retrasado. Y si bien ha habido causas donde se analizaron delitos sexuales, en general, se trata de un tipo de injusto que no ha tenido tratamiento específico.

Aquí, debe advertirse que la Corte Penal Internacional contempla en el artículo 7 inciso g) como una metodología específica dentro de los crímenes de lesa humanidad a la: “*violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada o cualquier otra forma de violencia sexual de gravedad comparable.*”³²

³¹<https://www.perfil.com/noticias/cordoba/reactivan-megacausa-de-lesa-humanidad-con-500-victimas-y-150-imputados.phtml> y <https://elresaltador.com.ar/cordoba-habra-una-nueva-megacausa-por-delitos-de-lesa-humanidad/>

³²Estatuto de Roma, disponible en: [https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute\(s\).pdf](https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute(s).pdf)

Siguiendo el trabajo realizado por Aída Tarditti³³, podemos decir que el juzgamiento de este tipo de injustos ha sufrido un obstáculo adicional que es la “ceguera de género”. El empleo de esta terminología hace referencia a la consideración general a los delitos en contra de las mujeres como un crimen menor³⁴.

En esta línea, como un aporte relevante para la comprensión del fenómeno - que no sólo involucró a mujeres-, quisiera destacar lo siguiente:

“Si un injusto categoriza como violencia sexual, se la deberá considerar como tal, aunque tenga otra tipificación en el derecho interno. Por ej. la desnudez forzada en la jurisprudencia argentina fue catalogada como tortura, lo cual no impide considerarla como una modalidad de violencia sexual para la adecuada interpretación del injusto.”³⁵

Con esto intento presentar el interrogante respecto a la necesidad de una doble subsunción, toda vez que la violencia sexual en el derecho penal internacional cuenta con una conceptualización más amplia. Y solo para conectarlo con un punto destacado anteriormente, ello encuentra su correlato en la aplicación de la figura de la desaparición forzada de personas.

En definitiva y del mismo modo que ya fuera adelantado en la introducción, este trabajo no resuelve, sino presenta lo realizado. Aquí, en este apartado, mi intención fue la de mostrar que todavía hoy -o quizás deba decir: hoy más que nunca- debemos redoblar esfuerzos para poder seguir honrando el compromiso de Memoria, Verdad y Justicia.

VI.- Bibliografía

- CERRO, Gladys Verónica (2008) *La construcción de la subversión como "lo otro" de la sociedad argentina: Los meses previos al golpe de estado en marzo de 1976* [en línea]. Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Disponible en: <http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/tesis/te.672/te.672.pdf>

³³TARDITTI, Aída (2022). Violencia sexual en los delitos de lesa humanidad juzgados en Argentina. En Tarditti-Monasterolo (directoras), *Género y Derecho Penal* (pp. 39-64). Córdoba: Lerner.

³⁴ SEGATO, Rita (2020) Prólogo. En Lewin-Worna. *Putas y Guerrilleras* (p. 22). Buenos Aires: Planeta.

³⁵ TARDITTI, Aída (2022: 47).

- CIDH, Informe Nro 21/00, caso 12.059. Carmen Aguiar de Lapacó (Argentina), del 29/02/2000. Disponible en: <https://www.cidh.oas.org/annualrep/99span/Soluci%C3%B3n%20Amistosa/Argentina12059.htm>
- NINO, Carlos Santiago (1997) *Juicio al mal absoluto*. Traducción de Martín Böhmer. Buenos Aires: Ariel, 84-85.
- Estatuto de Roma, disponible en: [https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute\(s\).pdf](https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute(s).pdf)
- SEGATO, Rita (2020) Prólogo. En Lewin-Worna. *Putas y Guerrilleras* (p. 22). Buenos Aires: Planeta.
- TARDITTI, Aída (2022). Violencia sexual en los delitos de lesa humanidad juzgados en Argentina. En Tarditti-Monasterolo (directoras), *Género y Derecho Penal* (pp. 39-64). Córdoba: Lerner.